



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



026

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 06 FEB. 2018

VISTOS:

Memorando N° 1230-2017-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 04 de diciembre del 2017, El Informe N° 447-2017-GRAP/07./ .D.O.CONT de fecha 18 de diciembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Mediante el Informe N° 1378-2017-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNNyANP de fecha 04 de diciembre del 2017, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, se dirige al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, indicando que a la verificación realizada, se evidencia que no existe mucha información documentada sobre esta deuda generada en el año 2014, según indagaciones y verificación realizada a documentaciones y consultas al personal que laboro en aquel año, por lo que no tiene validez correspondiente.

Con el Memorando N° 1230-2017-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 04 de diciembre del 2017, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige a la Dirección Regional de Administración, declarando improcedente el reconocimiento de deuda del año 2014, por falta de medios probatorios que señalan la existencia de los materiales supuestamente adquiridos para el proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en Subcuenca Chíncha de la Provincia de Andahuaylas REGION APURIMAC".





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



A través del Informe N° 447-2017-GRAP/07./ .D.O.CONT. de fecha 18 de diciembre del 2017, el Director de la Oficina de Contabilidad remite a la Dirección Regional de Administración el Informe N° 079-2017-GRAP/07./ .D.O.CONT/VZA presentado por la encargada de revisión de deudas 2014, en donde se devuelve el expediente de la Mega Inversiones LA MINITA de Francisca Isabel Soriano Ccanto, por falta de medios probatorios que señalen la existencia de los materiales supuestamente adquiridos de dicho proveedor según informe de la Gerencia de Recursos Naturales.

Mediante el Informe Técnico N° 08-2018-GRAP/07.DRA-GRA-RMC de fecha 11 de enero del 2018, se concluye declarar improcedente el reconocimiento de deuda del año 2014, solicitado por la recurrente, Francisca Isabel Soriano Ccanto, por lo fundamentos expuestos.

De la revisión efectuada de los documentos, se puede observar que no se cuenta con el Informe de Conformidad del Área Usuaria es decir de la Gerencia regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tampoco se encontraron registro en el cuaderno de movimientos del almacén de la obra.

Asimismo se verifico que el proveedor no cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en los requerimientos de compra emitidos de forma posterior a la entrega del bien.

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor , previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;





Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda por la suma de S/. 2,575.00 presentado por **FRANCISCA ISABEL SORIANO CCANTO**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la recurrente, la presente resolución para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, el presente expediente administrativo a la Dirección Regional de Administración, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

